Convención sobre Municiones en Racimo

30 de junio de 2022
Español
Original: inglés
Árabe, español, francés e inglés únicamente

Décima Reunión de los Estados Partes
Ginebra, 30 de agosto a 2 de septiembre de 2022
Tema 6 del programa provisional
Presentación por la Presidencia de los proyectos de documentos y los principales proyectos de decisión

Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Bosnia y Herzegovina con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo

Presentado por el Grupo de Análisis de las Solicitudes de Prórroga con arreglo al Artículo 4 (Alemania, Guyana, Montenegro y Suecia)

I. Antecedentes

1. Bosnia y Herzegovina firmó la Convención sobre Municiones en Racimo el 3 de diciembre de 2008 y la ratificó el 7 de septiembre de 2010, y la Convención entró en vigor para el país el 1 de marzo de 2011. En su informe inicial de transparencia, presentado el 20 de agosto de 2011, Bosnia y Herzegovina informó de que tenía en total 13,97 km^2 de superficie contaminada por municiones en racimo. La primera solicitud presentada por Bosnia y Herzegovina para prorrogar el plazo original que debía cumplir en virtud del artículo 4, que vencía el 1 de marzo de 2021, fue examinada durante la primera parte de la Segunda Conferencia de Examen de la Convención, que se celebró del 25 al 27 de noviembre de 2020, y se concedió una prórroga de 18 meses, hasta el 1 de septiembre de 2022, mediante un procedimiento de aprobación tácita que concluyó el 26 de febrero de 2021 debido al aplazamiento de la segunda parte de la Segunda Conferencia de Examen.

2. En su actualización virtual ofrecida en marzo de 2022 a los coordinadores sobre la limpieza y la educación sobre los riesgos y a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA), Bosnia y Herzegovina informó de que había encontrado algunas áreas contaminadas adicionales. No obstante, mantenía la esperanza de que las operaciones pudiesen terminar puntualmente, aunque la labor de documentación requeriría más tiempo. Por lo tanto, con fines de planificación de imprevistos, presentaría una breve solicitud de prórroga para garantizar que todas las actividades se completasen de conformidad con el artículo 4 de la Convención.

II. Examen de la solicitud

3. El 27 de mayo de 2022, Bosnia y Herzegovina presentó un proyecto de solicitud de prórroga a la DAA, que esta transmitió al Grupo de Análisis para que hiciera una evaluación inicial de la solicitud, a fin de comprobar que no le faltara ningún componente esencial, dado que se había presentado con mucho retraso. El Grupo de Análisis invitó a representantes de la Coalición contra las Municiones en Racimo (CMC), del Comité Internacional de la Cruz

Se ruega reciclar

Roja (CICR), del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) y de Mine Action Review a una reunión virtual, celebrada el 31 de mayo de 2022, para que participasen en el examen del proyecto de solicitud de prórroga.

4. El 31 de mayo de 2022, el Grupo de Análisis proporcionó por escrito sus observaciones sobre el proyecto de solicitud, en las que pedía información adicional a Bosnia y Herzegovina para facilitar el análisis de su solicitud. A continuación, el 2 de junio de 2022, se celebró una reunión virtual con Bosnia y Herzegovina entre miembros clave del Grupo de Análisis y la DAA a fin de proporcionarle aclaraciones adicionales sobre la información que habían proporcionado por escrito en relación con el proyecto de solicitud de prórroga.

5. El 14 de junio de 2022, Bosnia y Herzegovina presentó a la Presidencia de la Décima Reunión de los Estados Partes una solicitud actualizada para que le fuera prorrogado por un período de 12 meses, hasta el 1 de septiembre de 2023, el plazo que debía cumplir en virtud del artículo 4. En nombre de la Presidencia de la Décima Reunión de los Estados Partes, ese mismo día la DAA informó a los Estados partes en la Convención de que Bosnia y Herzegovina había presentado su solicitud de prórroga y la publicó de inmediato en el sitio web de la Convención, junto con su Estrategia de Acción contra las Minas (2019-2025) y el plan de trabajo de la prórroga, en forma de anexos.

6. El 15 de junio de 2022, el Grupo de Análisis se reunió para examinar la solicitud y volvió a invitar a una reunión virtual a representantes de la CMC, del CICR, del CIDHG y de Mine Action Review, para que participasen en el examen de la solicitud. A fin de garantizar la uniformidad de los análisis de las solicitudes, para analizar la solicitud de prórroga de Bosnia y Herzegovina el Grupo de Análisis utilizó la “Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo” (CCM/MSP/2019/12), aprobada en la Novena Reunión de los Estados Partes.

7. En la solicitud de prórroga de Bosnia y Herzegovina se indica que inicialmente esperaba completar sus actividades de limpieza antes de la fecha límite del 1 de septiembre de 2022 pero que, con el descubrimiento de seis nuevos lugares contaminados en la primavera de 2022, necesitará más tiempo para completar sus obligaciones. En la solicitud se informa además de que, tras las operaciones de reconocimiento no técnico e investigaciones específicas realizadas, se confirmó que dos de los nuevos lugares estaban contaminados con municiones en racimo.

8. En la solicitud se indica que las operaciones de limpieza de los restos de municiones en racimo y de recuperación de tierras comenzaron en 2012. Entre 2013 y 2021, se limpió o recuperó mediante reconocimientos técnicos o no técnicos una superficie total de 10,7 km^2 y se destruyeron 5.935 restos de municiones en racimo. En la solicitud de prórroga se especifica además que la superficie que queda por despejar es de 771.685 m^2 y necesitará 0,7 millones de marcos bosnios (aproximadamente 360.718 euros). El proyecto está financiado en su integridad.

9. En el plan de trabajo de la solicitud se calcula que, sobre la base del tiempo necesario para la remoción de municiones en racimo, la experiencia anterior y la accesibilidad del terreno, la productividad media diaria por operador es de 120 m^2 en las zonas contaminadas únicamente con municiones en racimo. El plan de trabajo también indica que cada equipo se compone de seis operadores dedicados diariamente al reconocimiento técnico y otros seis a la limpieza, lo que da un total de 12 operadores.

10. En la solicitud se menciona que habían comenzado las operaciones en el municipio de Han Pijesak, donde existe contaminación por uranio empobrecido junto con restos de municiones en racimo, lo que había constituido un riesgo potencial de que se retrasase la finalización.

III. Conclusiones

11. El Grupo de Análisis observa con pesar que Bosnia y Herzegovina ha vuelto a presentar su solicitud de prórroga del plazo con mucho retraso respecto al calendario acordado por los Estados partes en la Novena Reunión de los Estados Partes. El Grupo de Análisis subraya que, basándose en su experiencia anterior en el proceso, Bosnia y

Herzegovina debería haber alertado a los Estados partes por conducto de la DAA tan pronto como se dio cuenta de que necesitaría pedir más tiempo para cumplir con las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4.

12. El Grupo de Análisis toma nota con aprecio del compromiso de Bosnia y Herzegovina a asignar fondos nacionales suficientes para la limpieza de las zonas contaminadas por municiones en racimo. Además, celebra que Bosnia y Herzegovina haya informado de que cuenta con la financiación nacional e internacional necesaria para ejecutar el plan de trabajo.

13. El Grupo de Análisis observa con reconocimiento que la duración prevista de las operaciones de limpieza garantiza que el período de prórroga solicitado no exceda del tiempo estrictamente necesario para que Bosnia y Herzegovina cumpla sus obligaciones. Sin embargo, el Grupo observa con pesar que el plan de trabajo presentado por Bosnia y Herzegovina es poco claro, por lo que el Grupo se ve obligado a hacer suposiciones sobre si el plan es viable y puede supervisarse con facilidad.

14. El Grupo de Análisis también observa con satisfacción que la limpieza de la zona contaminada por uranio empobrecido y municiones en racimo en el municipio de Han Pijesak está actualmente en proceso de ejecución y se espera que esté terminada para septiembre de 2022.

15. El Grupo de Análisis observa que sería positivo para la Convención que Bosnia y Herzegovina comunicase anualmente, a través de los informes que debía presentar en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de cada año y en la 11ª Reunión de los Estados Partes, lo siguiente:

a) Los progresos realizados por Bosnia y Herzegovina en la aplicación del plan de trabajo expuesto en su solicitud de prórroga;

b) Aclaraciones sobre la zona realmente contaminada pendiente de tratamiento;

c) Presentación de una declaración de cumplimiento en la 11ª Reunión de los Estados Partes;

d) Otros datos de interés.

16. El Grupo de Análisis señala la importancia de que, además de informar a los Estados partes de todo lo descrito anteriormente, Bosnia y Herzegovina los mantenga periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes, según proceda.

IV. Proyecto de decisión sobre la solicitud de prórroga presentada por Bosnia y Herzegovina con arreglo al artículo 4

17. La Reunión evaluó la solicitud presentada por Bosnia y Herzegovina de que le fuera prorrogado el plazo para completar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y acordó de forma condicional conceder una prórroga de 12 meses, hasta el 1 de septiembre de 2023, a la espera de que se presentara un plan de trabajo detallado, acompañado de cuadros en los que figurasen datos claros y coherentes, que debían incluirse en la solicitud de prórroga actualizada que debía presentarse a más tardar el 22 de agosto de 2022 para que se examinase en la Décima Reunión de los Estados Partes.

18. Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que la presentación de un plan de trabajo claro y de información clara sobre la zona realmente contaminada que aún debe tratarse facilitaría la comprensión y el seguimiento del plan.

19. A este respecto, la Reunión observó que sería positivo para la Convención que Bosnia y Herzegovina comunicase anualmente, a través de los informes que debía presentar en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de cada año y en la 11ª Reunión de los Estados Partes, lo siguiente:

a) Los progresos realizados por Bosnia y Herzegovina en la aplicación del plan de trabajo expuesto en su solicitud de prórroga;

b) Aclaraciones sobre la zona realmente contaminada pendiente de tratamiento;

c) Presentación de una declaración de cumplimiento en la 11ª Reunión de los Estados Partes;

d) Otros datos de interés.

20. Además de informar de todo lo indicado anteriormente, la Reunión señaló la importancia de que Bosnia y Herzegovina mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de cualquier otra novedad pertinente, según procediera.